



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Para efectos de que el ejecutado pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone remitir copia de este auto y el memorial allegado por la parte ejecutante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f7887f7195c51bd3f94803f5804bd029f181902ed5375710ff852f5ef50765d

Documento generado en 06/12/2021 11:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>